

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS

UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR

DOY FE: Que la presente de (UNA) fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil, 23 de Enero del 2015

OFICIO #0040-2015-WQC

Guayaquil, 18 04 17



SEÑOR Sr. Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL Ciudad.-

De mis consideraciones.

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 09284-2014-15083, que se sigue en este despacho, por DELITO ADUANERO, en contra de GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL, Representante Legal de la Compañía INTERVISATRADE S.A., he dispuesto oficiar a usted haciéndole conocer que el Ing. CARLOS JULIO BALDA SANTOS, ha sido designado INTERVENTOR de la compañía INTERVISATRADE S.A, por la Empresa Pública estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP.

En consecuencia el Ing. CARLOS JULIO BALDA SANTOS, o quién haga de sus veces, designado INTERVENTOR de la compañía INTERVISATRADE S.A, por la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, es el administrador y Representante Legal de INTERVISATRADE S.A., por la Intervención ordenada, por lo que debe de inscribirse su nombramiento respectivo, conforme lo establece el Art. 151 de la Ley de Compañías, segundo inciso que establece: "...El registrador Mercantil se encargará de certificar la inscripción de la compañía y de los nombramientos de los administradores, y remitirá diariamente la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores, la que consolidará y sistematizará diariamente esta información.

Para lo cual se adjunta copia certificada de la providencia de fecha jueves 22 de Enero del 2015 de las 16h30; así como del auto de inicio de Instrucción Fiscal del martes 30 de Diciembre del 2014, de las 12h29 y Resolución del CONELEC.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente

AB. GONZALO DAVID VILLACRESES BARRIONUEVO. JUEZ DE GARANTIAS PENALES

UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR CERTIFICADO QUE ES BIEN COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR GUAYAQUIL

Ab. Mgs. Tatiana Núñez Cuzco



28 ENE 2015



16311
Cuzco
Núñez
Cuzco

18/04/17 2.16
Nº TRAMITE: 21873-0041-17
DOCUMENTO: Nombramiento



Factura: 001-001-000013013



20170901074C00736

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901074C00736

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a OFICIO # 0040-2015-WQC y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE ABRIL DEL 2017, (13:02).

NOTARIO(A) TATIANA LYSEET NÚÑEZ CUZCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-001-000013012



20170901074C00735

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901074C00735

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a OFICIO #0038-2015-WQC E INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE ABRIL DEL 2017, (13:02).

NOTARIO(A) TATIANA LYSET NÚÑEZ CUZCO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR

Guayaquil, 23 de Enero del 2015
OFICIO #0038-2015-WQC

134
Credito
contra

SEÑOR.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Dentro de la **Instrucción Fiscal No. 09284-2014-15083**, que se sigue en este despacho, por DELITO ADUANERO, en contra de GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL, Representante Legal de la Compañía INTERVISATRADE S.A., he dispuesto oficial a Usted haciéndole conocer que el Ing. CARLOS JULIO BALDA SANTOS, ha sido designado INTERVENTOR de la compañía INTERVISATRADE S.A, por la **Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP**.

En consecuencia el Ing. CARLOS JULIO BALDA SANTOS, o quién haga de sus veces, designado INTERVENTOR de la compañía INTERVISATRADE S.A, por la **Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP**, es el Administrador y Representante Legal de INTERVISATRADE S.A., por la Intervención ordenada, por lo que debe de inscribirse su nombramiento respectivo, conforme lo establece el Art. 151 de la Ley de Compañías, segundo inciso que establece: "...El Registrador Mercantil se encargará de certificar la inscripción de la compañía y de los nombramientos de los **administradores**, y remitirá diariamente la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores, la que consolidará y sistematizará diariamente esta información.

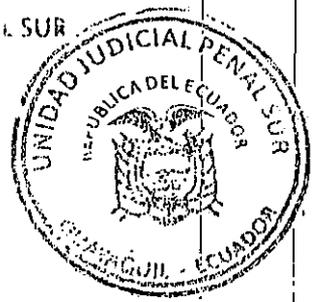
Para lo cual se adjunta copia certificada de la providencia de fecha jueves 22 de Enero del 2015 de las 16h30; así como del auto de inicio de Instrucción Fiscal del martes 30 de Diciembre del 2014, de las 12h29 y Resolución del CONELEC.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

AB. GONZALO DAVID VILLACRESES BARRIONUEVO.
JUEZ DE GARANTIAS PENALES

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
12.31.ENE.2015 15:55
RECIBIDO
(13 de Enero)



Registro Mercantil de Guayaquil



141
Cantón de Guayaquil
Melo



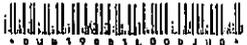
NUMERO DE REPERTORIO: 4.083
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2015
HORA DE REPERTORIO: 10:32

0000025

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Enero del dos mil quince queda inscrita la Designación de Interventor de la compañía INTERVISATRADE S.A., que hace el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC a favor de la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP, con las atribuciones y limitaciones constantes en la Providencia dictada el 22 de Enero del 2015 por el Juez de la Unidad Judicial Penal Sur Guayaquil Ab. Gonzalo Villacreses Barrionuevo, de fojas 1 a 25, Registro de Disposiciones Judiciales número 1.

ORDEN: 4083



[Handwritten signature]

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de enero de 2015

REVISADO POR: *[Handwritten initials]*



DOY FE: Que la presente de 2 05 fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.

Guayaquil, 18/04/17

Ab. Mgs. Tatiana Nuñez Guzmán
NOTARIA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrales es exclusiva responsabilidad del declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el artículo 10 del Código Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 4.083

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la DESIGNACIÓN DE INTERVENTOR de la compañía INTERVISATRADE S. A. que hace el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC a favor de la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP, con las atribuciones y limitaciones constantes en la Providencia dictada por el Juez de la Unidad Judicial Penal Sur Guayaquil, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintiséis de Enero del dos mil quince.-



[Handwritten signature]
Ab. Patricia Murillo Torres
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADA Nº 101057



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR

Guayaquil, 13 de Enero del 2015
OFICIO #0019-2015-WQC

Señores.-
Dr. ANDRES CHAVEZ PEÑAHERRERA
Representante Legal de CONELEC
Ciudad.-

UNIDAD DE NEGOCIO
ELECTROGUAYAS - CELEC E1
13 ENE 2015 Hora 12:00
RECIBIDO... Hoyde Barro
GERENCIA

De mi consideración:

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 09284-2014-15083, que se sigue en este despacho, por DELITO ADUANERO, en contra de GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL, representante legal de la compañía INTERVISATRADE S.A., se ha dispuesto oficiar a Usted para que proceda, como ente responsable del sector eléctrico en representación del Estado, y asegure los bienes incautados provisionalmente de las BARCAZAS Victoria II y Sky III, que se hallan ubicadas en la Avda. Las Esclusas L.P. Río Guayas Hacienda La Josefina en esta ciudad de Guayaquil, debiendo mantenerlos operativos con el propósito de garantizar el servicio eléctrico con continuidad.

Para el efecto deberá designar un Interventor de la concesión, el mismo que asumirá las responsabilidades administrativas y operativas a fin de salvaguardar el servicio eléctrico a la comunidad, el cual actuará como representante legal de la compañía mientras dure la intervención.

Conforme se le notificó personalmente en Audiencia de Formulación de Cargos, celebrada el 24 de Diciembre del 2014, a las 09h00.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.-

Atentamente,

[Signature]
ABG. GONZALO VILLACRESES BARRIONUEVO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR GUAYAQUIL



DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.

Guayaquil, 14 ENE 2015
[Signature]
Ab. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava del Cantón Guayaquil





**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR**

Guayaquil, 24 de Diciembre del 2014
OFICIO # 608-2014-WQC

Señores.-

Dr. ANDRES CHAVEZ PEÑAHERRERA
Representante Legal de CONELEC
Ciudad.-

De mi consideración:

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 09284-2014-15083, que se sigue en este despacho, por **DELITO ADUANERO**, en contra de **GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL**, representante legal de la compañía **INTERVISATRADE S.A.**, se ha dispuesto oficiar a Usted para que proceda, como ente responsable del sector eléctrico en representación del Estado, y asegure los bienes incautados provisionalmente de las **BARCAZAS Victoria II y Sky III**, que se halla ubicadas en la Avda. Las Esclusas L.P. Rio Guayas Hacienda La Josefina en esta ciudad de Guayaquil, debiendo mantenerlos operativos con el propósito de garantizar el servicio eléctrico con continuidad.

Para el efecto deberá designar un Interventor de la concesión, el mismo que asumirá las responsabilidades administrativas y operativas a fin de salvaguardar el servicio eléctrico a la comunidad, el cual actuará como representante de la compañía mientras dure la intervención.

Para lo cual queda Usted notificado personalmente, en esta Audiencia.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.-

Atentamente,

[Signature]
ABG. GONZALO VILLACRESES BARRIONUEVO
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR GUAYAQUIL

CONELEC
24-DIC. 2014
HORA: 10:15
Recibido por: *[Signature]*

UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR
GUAYAQUIL



UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR
GUAYAQUIL
www.funcionjudicial.gob.ec

Dr. Esteban Chávez Peñaherrera
Hacerse cargo

CONELEC
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Oficio Nro. CONELEC-DE-2014-1921-OF

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2014

Asunto: Notificación Resolución No. DE-14-186 de 24 de diciembre de 2014.

Señor Ingeniero
Eduardo Barredo Heinert
Gerente General CELEC EP
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR
Cuenca

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, **NOTIFICO** a usted en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, la Resolución No. DE-14-186 de 24 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Esteban Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

Anexos:

- OFICIO JUEZ.pdf
- RESOLUCION INTERVISATRADE.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jaime Servando Arguello Toromoreno
Procurador

Señor Ingeniero
Gabriel Eduardo Cazo Castelli
Coordinador Nacional de Control del Sector Eléctrico

Señor Licenciado
Carlos Humberto Calero Merizalde
Secretario General

jal

*Ing Carlos
Cesante v/r Elec.
Favor asegurar la responsabilidad
de la Administración de la Central
intervenido*

CONELEC
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD



Dr. Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 6 de septiembre de 2001, se constituyó la Compañía INTERVISATRADE S.A. (en adelante únicamente denominada como "INTERVISATRADE"), cuyo objeto social es la generación y distribución de energía eléctrica;

QUE, el 20 de agosto de 2004, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC y la compañía INTERVISATRADE, suscribieron el Contrato de Concesión Específica para Generación Eléctrica para la Central denominada VICTORIA II, que se encuentra instalada sobre una barcaza acoderada en la Subestación Trinitaria de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con una capacidad instalada de 105 MW, y de una Barcaza denominada SKY III como tanquero de almacenamiento de combustible;

QUE, el 5 de marzo de 2013, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Suplente, doctor Germán Flor Cisneros, el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC y la compañía INTERVISATRADE, suscribieron el Primer Contrato Modificadorio del Contrato de Concesión para el Cambio de Combustible a Utilizarse en la Unidad de Generación de Energía Eléctrica VICTORIA II;

QUE, el 27 de febrero de 2014, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, abogado Camilo Orlando Salinas Zamora, el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC y la compañía INTERVISATRADE, suscribieron el Segundo Contrato Modificadorio al Contrato de Concesión Específica para la Generación de Energía Eléctrica para la reubicación de la barcaza VICTORIA II y de la barcaza SKY III de la isla Trinitaria al sector de Las Esclusas, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. El Contrato de Concesión de 20 de agosto de 2004 y sus Contratos Modificadorios suscritos el 5 de marzo de 2013 y el 27 de febrero de 2014, antes citados, se denominarán en adelante en forma conjunta como el "Contrato de Concesión";

QUE, con fecha 20 de noviembre de 2013, la Dirección Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduanas, con fundamento en el Informe No. SENA-DFNI-DAI-IF-2013-0057, de la Dirección Nacional de Intervención - SENA, presentó ante la Unidad Especializada de Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional del Guayas, una denuncia con fundamento en que las barcasas generadora VICTORIA II y almacenadora de combustible SKY III, se encuentran en el Ecuador sin la respectiva declaración aduanera de respaldo del respectivo cambio de beneficiario, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho ahí señalados, motivo por el cual,



la Dirección Nacional de Intervención - SENA, ha encontrado presunciones graves y fundadas de la existencia del delito aduanero de defraudación, tipificada en el literal f) del Art. 178 del COPCI, en concordancia con el Art. 83 literal g) de la Ley Orgánica de Aduanas, razón por la que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 215 del Código de Procedimiento Penal, la Dirección Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduanas, solicitó el inicio de una Indagación Previa con la finalidad de que se establezca las responsabilidades de autores, cómplices y encubridores de ese delito. Además, informó que mediante Oficio No. SRI-RLS-DRE-2013-0092-OF, de 7 de octubre de 2013, suscrito por el Director Regional Litoral Sur, Subrogante, del Servicio de Rentas Internas, se comunicó sobre la existencia del acta de determinación (glosa) emitida en contra del sujeto pasivo – contribuyente ENERGYCORP motivada en el pago del IVA mensual, por el monto de USD \$ 2,367.981.00, con fecha de emisión 6 de marzo de 2013;

QUE, el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, en sesión de 16 de diciembre de 2014, mediante Resolución No. 108/14, por unanimidad resolvió dar por conocido el informe expuesto por el Director Ejecutivo sobre el estado de situación de INTERVISATRADE; y, en caso de que se emita, por parte de autoridad competente, alguna resolución relacionada con INTERVISATRADE, que establezca la participación del CONELEC, dentro del ámbito de su competencia, se delega al Director Ejecutivo para que adopte, en forma inmediata, las acciones que correspondan, para precautelar la continuidad del servicio público de generación eléctrica. Estas acciones deberán ser puestas, oportunamente, en conocimiento del Directorio del CONELEC;

QUE, con Oficio No. 608-2014-WQC de 24 de diciembre de 2014, el Ab. Gonzalo Villacreses Barrionuevo, Juez de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil, dirigido al Representante Legal del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, dentro de la Instrucción Fiscal No. 09284-2014-15083 que se sigue en ese Despacho, por Delito Aduanero, en contra de Granja Ávalos Wilson Aníbal, Representante Legal de la Compañía INTERVISATRADE S.A., dispuso se proceda, como ente responsable del sector eléctrico en representación del Estado, asegure los bienes incautados provisionalmente de las barcasas Victoria II y Sky III, debiendo mantenerlos operativos con el propósito de garantizar el servicio eléctrico con continuidad. Para el efecto, se dispuso designar un interventor de la concesión, para que asuma las responsabilidades administrativas y operativas, a fin de salvaguardar la continuidad del servicio eléctrico a la comunidad, el cual actuará como representante de la Compañía mientras dure la intervención;

QUE, el artículo 83, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como deber y atribución de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 313 y 314,



determinan que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, entre ellos la energía en todas sus formas, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, y que es de su responsabilidad la provisión de los servicios públicos como la energía eléctrica;

QUE, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el suministro de energía eléctrica es un servicio de utilidad pública de interés nacional; por tanto, es deber del Estado satisfacer directa o indirectamente las necesidades de energía eléctrica del país, mediante el aprovechamiento óptimo de recursos naturales, de conformidad con el Plan Nacional de Electrificación;

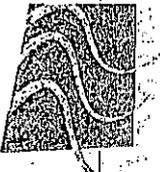
QUE, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el Estado garantiza la continuidad del servicio de energía eléctrica para cuyo efecto en el caso de que, cumplidos los procedimientos de selección determinados en la presente Ley, no existieren oferentes a los que pudiese concesionarse tales actividades de generación o servicios de transmisión y distribución, el Estado desarrollará esas actividades de generación y proveerá servicios de transmisión y distribución, de conformidad con lo establecido en esta Ley;

QUE, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el Director Ejecutivo del CONELC, ejercerá la representación legal del CONELC, y está facultado para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del CONELC y los objetivos de la Ley;

QUE, la generación producida por la barcaza generadora VICTORIA II, está incluida dentro del Plan Maestro Electrificación 2013 – 2022, por cuanto su energía es indispensable para el cumplimiento de los objetivos de abastecimiento de energía eléctrica en el país, por lo que una suspensión de la operación comercial de la mencionada barcaza significaría para el país cuantificables e importantes perjuicios económicos;

QUE, el CENACE mediante Oficio No. CENACE-DEJ-2014-0659 de fecha 22 de diciembre de 2014, señaló que la Central VICTORIA II se requiere durante el periodo de parada de la fase AB (del 19 de diciembre de 2014 al 4 de enero de 2015, para mejorar las reservas del sistema; además dicha central se requiere desde el 9 al 15 de enero de 2015, para cubrir las paradas de las Centrales Agoyán y San Francisco, igualmente por condiciones de reserva de potencia;

QUE, dadas las graves consecuencias económicas y sociales que causaría una eventual paralización de la barcaza VICTORIA II debido a las medidas cautelares dictadas sobre ella, y la eventual insuficiencia de generación eléctrica para cubrir los niveles de consumo de energía en el país, se hace indispensable e irremplazable contar con la



generación de la barcaza VICTORIA II, por lo que el CONELEC se encuentra en la obligación de tomar las medidas que sean necesarias para precautelar el normal abastecimiento de energía en el país, asegurar dicha generación eléctrica con el fin de salvaguardar el interés público y proteger los intereses esenciales de la seguridad nacional;

QUE, la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en su artículo 13, letra j), así como su Reglamento en sus artículos 15, letra j), establecen la figura de la intervención de las concesiones, permisos y licencias como forma de asegurar la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con el objeto de precautelar la continuidad del suministro del servicio de electricidad, por lo que el CONELEC cuenta con la facultad legal de intervención;

QUE, el Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, en su artículo 12, letra f), establece que el CONELEC dispondrá la intervención de las concesiones permisos y licencias, con la finalidad de que el servicio no se interrumpa o suspenda; y,

En ejercicio y aplicación de las disposiciones antes invocadas, el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC,

RESUELVE:

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio No. 608-2014-WQC de 24 de diciembre de 2014, suscrito por el Ab. Gonzalo Villacreses Barrionuevo, Juez de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil, así como también de la Resolución No. 108/14 adoptada por el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, se dispone la intervención de la Compañía INTERVISATRADE S.A. y, por ende, las operaciones de la Barcaza VICTORIA II y SKY III. Por tanto, a partir de la notificación de la presente Resolución, se podrán utilizar todos los bienes y recursos afectos al servicio público de generación eléctrica, con el objetivo de asegurar la normal operación de la mencionada barcaza generadora.

Segundo.- La intervención dispuesta por autoridad judicial competente, durará hasta que se resuelvan y levanten las medidas cautelares que generaron la decisión judicial de intervención.

Tercero.- Designar como Interventor a la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, para que asuma la actividad de generación de la Barcaza VICTORIA II y SKY III, para lo cual tendrá todas las facultades determinadas en el artículo 110 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica. Para el efecto, se anexa a la presente Resolución el Oficio No. 608-2014-WQC de 24 de diciembre de 2014.



Cuarto.- Autorizar expresamente al Interventor para que utilice los bienes, instalaciones y recursos económicos y financieros de la Compañía INTERVISATRADE S.A., esto es la barcaza de generación VICTORIA II y barcaza almacenadora de combustible SKY III y demás recursos afectos al servicio público que sirvan para garantizar el suministro y continuidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Quinto.- Declarar que, la presente intervención, se adopta por el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, como ente público competente en el sector eléctrico, sobre la base de una decisión judicial emanada dentro de un procedimiento en el que se investiga presuntos actos u omisiones propios de la concesionaria, sin que esta medida implique un tratamiento no igualitario o discriminatorio. Todos los costos que se originen durante la vigencia de la intervención serán por cuenta de la concesionaria.

Sexto.- Autorizar al Interventor para que aperture una cuenta corriente, en la cual se depositarán todos los valores recibidos por la venta de energía producto de la Barcaza VICTORIA II, para que los mismos sean utilizados para cancelar las obligaciones que la Compañía INTERVISATRADE S.A. mantiene con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y, al final de la intervención, el saldo de dichos valores sean devueltos a la Compañía INTERVISATRADE S.A.

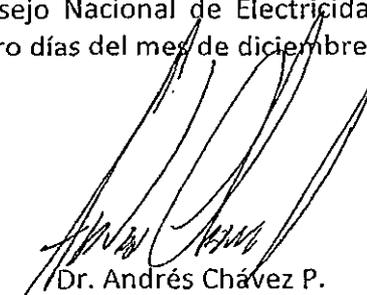
Séptimo.- Disponer a la Coordinación Nacional de Control del Sector Eléctrico del CONELEC, la supervisión de la presente intervención.

Octavo.- Notifíquese la presente Resolución a la Compañía INTERVISATRADE S.A.; Ab. Gonzalo Villacreses Barrionuevo, Juez de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil; Centro Nacional de Control de Energía, CENACE; Servicio de Rentas Internas; Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; EP Petroecuador; Superintendencia de Bancos y Seguros; Superintendencia de Compañías.

Nóveno.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, la cual entrará en vigor a partir de su notificación, póngase en conocimiento de los señores Presidente y Miembros del Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

Dado en la Agencia del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cuatro días del mes de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE.


Dr. Andrés Chávez P.
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

RESOLUCIÓN No CELEC EP-GGE-001-15

**Ing. Eduardo Barredo Heinert
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; siendo su objeto, entre otras actividades la generación, transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de energía eléctrica.

QUE, mediante Resolución No. 006/2011 de 18 de febrero de 2011, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, designó como Gerente General, al Ingeniero Carlos Eduardo Barredo Heinert.

QUE, mediante Resolución No. CELEC EP-GGE-0104-EGU-12 de 19 de marzo de 2012, el Gerente General designó como Gerente de la Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS, al Ingeniero Carlos Julio Balda Santos.

Que, mediante oficio Nro. CONELEC-DE-2014-1921-0F de 24 de Diciembre de 2014, el Director Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC notificó al Gerente General de CELEC EP, con el contenido de la Resolución No. DE-14-186 de 24 de diciembre de 2014.

Que, la Resolución No. DE-14-186 de 24 de diciembre de 2014, emitida por el Consejo Nacional de Electricidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No. 608-2014-WQC emitido por el Juez de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil, resolvió la intervención de la Compañía INTERVISATRADE S.A, y la designación como ente Interventor a la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, para que asuma las actividades administrativas y operativas, de la Barcaza de Generación VICTORIA II y la Barcaza de Almacenamiento de Combustible SKY III, de manera inmediata.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y a fin cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. DE-14-186 de 24 de diciembre de 2014 del CONELEC, y la orden judicial vigente,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Ing. Carlos Julio Balda Santos, Gerente de la Unidad de Negocio de CELEC EP-ELECTROGUAYAS, la administración y ejecución de la Intervención

Panamericana Norte, Km 7 X, sector
Capulisamba
Telf. : (07) 3700 200
RUC: 1768152800001
www.celec.org.ec
Cuenca - Ecuador

B

dispuesta por el Juez de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil y la decisión adoptada por el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, mediante Resolución No.DE-14-186; por tanto, le corresponderá cumplir con lo dispuesto en las mentadas Resoluciones Administrativa y Judicial.

Art. 2.- El Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-ELECTROGUAYAS, por intermedio del personal de la mencionada Unidad y de acuerdo a la Resolución No.DE-14-186, será responsable de las operaciones de la Barcaza de Generación VICTORIA II y la Barcaza de Almacenamiento de Combustible SKY III, pudiendo, de conformidad con la Resolución N. DE-14-186, utilizar todos los bienes y recursos afectos al servicio público, a fin de garantizar la continuidad del servicio de generación eléctrica; además de poder utilizar los bienes, instalaciones y recursos económicos y financieros de la Compañía INTERVISATRADE S.A.

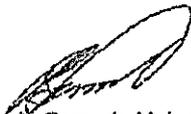
Art. 3.- De acuerdo a la Resolución No.DE-14-186, la Unidad de Negocio CELEC EP-ELECTROGUAYAS, tendrá todas las facultades determinadas en el Artículo 110 del Reglamento de Concesiones Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica.

Art. 4.- De conformidad con la Resolución No.DE-14-186, la Unidad de Negocio CELEC EP-ELECTROGUAYAS, a través de su Gerente de Unidad, queda autorizada a aperturar una cuenta corriente, en la cual se depositarán todos los valores recibidos por la venta de energía producto de la Barcaza de Generación VICTORIA II, para que los mismos sean utilizados para cancelar las obligaciones que la compañía INTERVISATRADE S.A., mantiene con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, y al final de la intervención, el saldo de los valores, de existir, sean devueltos a INTERVISATRADE S.A.

Art. 5.- A fin de cumplir con lo dispuesto por la Autoridad Judicial competente, así como la Resolución No.DE-14-186 del CONELEC, la Gerencia General extenderá un poder especial amplio y suficiente a favor del Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-ELECTROGUAYAS; la extensión de este Poder, no afecta en ningún caso las actuaciones que ha venido ejecutando el Gerente de la Unidad, a partir del 24 de diciembre de 2014.

Art. 6.- Notifíquese con esta Resolución al Ing. Carlos Julio Balda Santos, Gerente de la Unidad de Negocio CELEC EP-ELECTROGUAYAS, aclarando que para todos los efectos la presente resolución rige a partir del 24 de diciembre de 2014.

Cuenca, a 5 de enero de 2015.



Ing. Eduardo Barredo Heinert
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR

Guayaquil, 23 de Enero del 2015
OFICIO #0039-2015-WQC

SEÑOR.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL.
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Dentro de la **Instrucción Fiscal No. 09284-2014-15083**, que se sigue en este despacho, por DELITO ADUANERO, en contra de GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL, Representante Legal de la Compañía INTERVISATRADE S.A., he dispuesto oficiar a Usted haciéndole conocer que el Ing. CARLOS JULIO BALDA SANTOS, ha sido designado INTERVENTOR de la compañía INTERVISATRADE S.A, por la **Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP**.

En consecuencia el Ing. CARLOS JULIO BALDA SANTOS, o quién haga de sus veces, designado INTERVENTOR de la compañía INTERVISATRADE S.A, por la **Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP**, es el Administrador y Representante Legal de INTERVISATRADE S.A., por la Intervención ordenada, por lo que debe de inscribirse su nombramiento respectivo, conforme lo establece el Art. 151 de la Ley de Compañías, segundo inciso que establece: "...El Registrador Mercantil se encargará de certificar la inscripción de la compañía y de los nombramientos de los **administradores**, y remitirá diariamente la información registrada al Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores, la que consolidará y sistematizará diariamente esta información.

Para lo cual se adjunta copia certificada de la providencia de fecha jueves 22 de Enero del 2015 de las 16h30; así como del auto de inicio de Instrucción Fiscal del martes 30 de Diciembre del 2014, de las 12h29 y Resolución del CONELEC.

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR
GUAYAQUIL
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR
GUAYAQUIL

Ab. Wilson Caldera C.

Atentamente,

JUEZ
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR
GUAYAQUIL
GONZALO DAVID VILLACRESES BARRIONUEVO.
JUEZ DE GARANTIAS PENALES



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RECEPCION DE DOCUMENTO

FECHA Y HORA: 23/01/2015 15:58:19

NUM TRAMITE: SBGYE-2015-2814

REMITENTE: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA

ANEXOS: 7

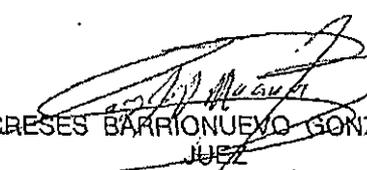
FOJAS: 1

RECIBIDO POR: Gustavo Sares

24
شماره
روزنامه

UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, martes 30 de diciembre del 2014, las 12h29. Vistos: En la ciudad de Guayaquil, el veinte cuatro de diciembre del dos mil catorce, a las nueve horas, en una de las Salas de Audiencias de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil, ante el abogado Gonzalo Villacreses Barrionuevo, Juez de Garantías Penales de esta unidad y abogado Wilson Quezada Cruz, secretario de esta judicatura, comparecen el Abg. Jofre Alfredo Velasco Solís, Agente Fiscal; Ab. Gabriel Antonio Andrade Piza, en representación de la SENAE, y Dr. Vallejo Rigail Calixto, en representación del señor WILSON ANIBAL GRANJA AVALOS, por los derechos que representa de INTERVISATRADE S.A., y, así mismo por la compañía INTERVISATRADE S.A.; para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 20 de diciembre del 2014, esto es la realización de la audiencia de formulación de cargos. En este estado, el suscrito Juez, declara instalada la audiencia y se identifica ante los sujetos procesales presentes, se concede la palabra al señor Fiscal, quien manifiesta: señor juez, conforme a lo que determina el Art. 195 de la constitución en concordancia con el art. 410 inc. 2 y 411 del COIP, procedo a la siguiente formulación de cargos en contra del ciudadano Wilson Aníbal Granja Avalos, por los derechos que representa de INTERVISATRADE S.A., y, así mismo a la compañía INTERVISATRADE S.A., el 29 de septiembre de 1998, ingresaron al territorio aduanero ecuatoriano barcazas la una para generar energía eléctrica y la otra para almacenar combustible, el ingreso de estas barcazas fue autorizado por la autoridad aduanera de ese entonces bajo el régimen de importación temporal, siendo el declarante la compañía INTERVISATRADE S.A. empresa que se le autorizo su uso, posteriormente en el 2000 el Ministerio de Energía y Minas dio por terminado el contrato de concesión, en mayo del 2001 la Aduana de Ecuador dio la permanencia de las barcazas en el territorio aduanero y dispuso su reexportación con su nacionalización que significaba el pago de los tributos aduaneros, de lo dicho y de las investigaciones realizadas se desprende que mediante distintas maniobras fraudulentas con la intención de dolo, esa barcazas no fueron nacionalizadas mucho menos reexportadas siendo usadas por la empresa constituida en la misma época en que fue revocada la concesión, en el 2004 INTERVISATRADE adquiere el dominio de las 2 barcazas, es evidente que el uso de estas barcazas se perfecciono en un delito continuado Art. 417 núm. 2 literal c), de las investigaciones realizadas y por lo dicho señor Juez la Fiscalía considera que de todo lo recabado en la Indagación Previa cuenta con suficientes elementos para dar inicio a la Etapa de Instrucción Fiscal de acuerdo al Art .591, 592, 595 del COIP, la Fiscalía resuelve dar inicio a la etapa de instrucción fiscal en contra de Wilson Aníbal Granja Avalos, por los derechos que representa de INTERVISATRADE S.A., y a INTERVISATRADE S.A., la Fiscalía solicita a Usted señor Juez, que se sirva notificar al procesado, la fiscalía pone a consideración de la defensa el expediente debidamente organizado, en cuanto a las medidas cautelares se solicita lo contemplado en el art. 522 núm. 1 y 2 del COIP, de conformidad con el art. 481 se solicita la orden de allanamiento donde se encuentran funcionando las dos barcazas, y conforme al art. 550 núm. 3 del COIP solicito dicte la intervención, la instrucción será hasta 90 días, hasta aquí mi intervención; se le concede la palabra al Ab. Gabriel Antonio Andrade Piza, en representación de la SENAE, quien dice: Es incuestionable que desde que se ingresó esas barcazas al territorio Ecuatoriano por efecto de un contrato, se presentaron serias irregulares, las compañías fraguaron una series de actos y procesos judiciales con la única intención de perjudicar al Estado Ecuatoriano, es necesario señalar que el Servicio Nacional de Aduanas está colaborando con la justicia, en todo caso está dentro de su competencia continuar con el trámite y acoger la solicitud hecha por el señor Fiscal, hasta aquí mi intervención; en este estado se

le concede la palabra al Dr. Vallejo Rigail Calixto, en representación del señor WILSON ANIBAL GRANJA AVALOS, por los derechos que representa de INTERVISATRADE S.A., quien dice: Mi intervención la voy a realizar la defensa tanto por la compañía INTERVISATRADE, como para el señor Wilson Granja Avalos, rechazo de manera enérgica señor Juez todos los epítetos que se han proferidos, debo de señalar que la compañía Energycorp, le vende a la compañía INTERVISATRADE las barcazas, quienes sus personeros comparecen ante la aduana, entrego documentos en donde consta que no existe autorización para usar las barcazas bajo régimen suspensivo, la compañía INTERVISATRADE desde el año 2006 hasta la presente pagó todos los tributos correspondiente al impuesto al valor agregado, lo que le correspondía, la compañía que represento está al día en el pago de los tributos, en cambio es la otra compañía Energycorp, la que no ha pagado los tributos, pero a pesar de ello la compañía NTERVISATRADE garantiza pagar la deuda, pero no la quieren cobrar a pesar de querer pagarla, acaso señor juez la fiscalía no recuerda lo que dice el art. 30 del COIP, la fiscalía no tiene caso, están creando una pantalla para cubrir a los verdaderos delincuentes, en relación a lo que es inexistencia total de ilícito, no considero que haya un ilícito de parte de mi cliente que es la compañía INTERVISATRADE y lo demuestro con documentos que entrego en esta audiencia señor juez, nosotros insisto señor juez tenemos un contrato con el Estado, voy a presentar el nombramiento del señor Wilson Granja, señor Juez realmente el que tiene aquí algo oscuro es la compañía Energycorp, nosotros no tenemos nada que ver con dicha compañía, respecto a la medidas cautelares que se han solicitado, yo considero señor juez que mi cliente siendo una persona que ha cumplido con sus obligaciones no tiene por qué ser sujeto de ninguna medida cautelar ha querido pagar no le han querido cobrar ha garantizado póliza, resultaría en un injusto penal que se le prive de cualquier derecho, insisto él no tiene ninguna actuación dolosa, hasta aquí mi intervención. RESOLUCIÓN.- Vista la intervención fiscal, el suscrito juzgador notifica a los sujetos procesales con el inicio de la presente instrucción fiscal, y de conformidad con lo que ordena el Art. 592 del Código Orgánico Integral Penal, se concede el plazo de 90 días, dentro del cual concluirá la etapa de instrucción fiscal, misma que empezará a correr desde esta fecha. En relación a la solicitud de las medidas Cautelares solicitadas por la fiscalía, con respecto a las medidas cautelares de carácter real en contra de la persona jurídica esto es a la compañía NTERVISATRADE S.A. no se va a considerar el allanamiento por cuanto que el Abogado del procesado y de la compañía dice que dará las facilidades del caso; con respecto a la INTERVENCIÓN, solicitado por la fiscalía se la considera pertinente por lo que se declara la intervención de la compañía INTERVISATRADE S.A. conforme a lo establecido en el Art. 550 núm. 3, del COIP; también se ordena la INCAUTACIÓN, de las barcazas materias de la infracción por cual la fiscalía ha considerado solicitarlo de conformidad con el Art. 557 del COIP, con respecto a las medidas de carácter personal en contra del señor Granja Avalos Wilson Aníbal, y para asegurar su comparecencia dentro de este proceso se acoge a lo peticionado por la fiscalía esto es con respecto a la prohibición de salida del país y la presentación periódica ante este juzgador cada 15 días, si el día de su comparecencia fuera fin de semana o feriado deberá comparecer un día hábil antes en horario de 08H00, hasta las 17H00, en esta Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil. Hágase conocer del particular a las autoridades correspondientes. Agréguese la documentación presentada en la audiencia. Intervenga el abogado Wilson Quezada Cruz, secretario de esta unidad judicial. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.


VILLACRESES BARRIONUEVO GONZALO DAVID
JUEZ
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-guayas.gob.ec

Juicio No: 09284-2014-15083

Casilla No: **3226**

Guayaquil, jueves 22 de enero del 2015

A: BALDA SANTOS CARLOS JULIO

Dr./Ab.: SILVA ESPINOZA HECTOR ENRIQUE

En el Juicio No. 09284-2014-15083 que sigue VELA ANDRADE NELSON, AGENTE FISCAL DEL GUAYAS, ROSALES MEDINA JORGE LUIS, EC. DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL (SENAE), AB. SEVILLA COBA LINDA, COORD. DE AUDIENCIAS DE LA FISCALIA, AB. JURADO CARRIEL EFREN Y OTROS, BALDA SANTOS CARLOS JULIO, BALDA SANTOS CARLOS JULIO en contra de GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL, DEFENSORIA PUBLICA, CARLOS REYES IZQUEIRDO, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: VILLACRESES BARRIONUEVO GONZALO DAVID, JUEZ

UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR GUAYAQUIL DE GUAYAS.- Guayaquil, jueves 22 de enero del 2015, las 16h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito de fecha 16 de enero del 2015, de las 14h47, presentado por WILSON ANIBAL GRANJA AVALOS, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía INTERVISATRADE S.A, así mismo agréguese el escrito de fecha 22 de enero del 2015, a las 13h30, presentado por el Eco. Jorge Rosales Medina, Director Distrital de Guayaquil del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en lo principal: atendiendo lo solicitado se considera: **PRIMERO.-** Con fecha 30 de diciembre del 2014, a las 12H29, se emitió la respectiva resolución motivada de la audiencia de formulación de cargos celebrada el 24 de diciembre del 2014, a las 09H00, en la misma que esta autoridad ordenó la Intervención de la compañía INTERVISATRADE S.A., solicitado por la fiscalía, conforme a lo establecido en el Art. 550 núm. 3, del Código Orgánico Integral Penal, así como también se ordenó la INCAUTACIÓN, de las barcasas materias de la infracción por cual la fiscalía de conformidad con el Art. 557, *Ibidem*. **SEGUNDO.-** En relación a mi providencia de fecha 13 de enero del 2015 a las 11H21; en la que me pide el señor WILSON ANIBAL GRANJA AVALOS, que aclare y motive la misma, lo hago en los siguientes términos: **NORMATIVA LEGAL APLICABLE.-** Constitución de la República: El artículo 313 preceptúa: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia...". Dentro de los sectores estratégicos, se considera a la energía en todas sus formas; El artículo 314 añade: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley..."; El artículo 314; en su segundo inciso, señala: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad..."; Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: El literal g), del artículo 4, establece como uno de sus fines el de incentivar y regular todas las formas de inversión privada en actividades productivas y de servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables; El artículo 96, determina que el Estado podrá delegar a la iniciativa privada las inversiones en sectores estratégicos, en los casos que se establezcan en las leyes de cada sector y, subsidiariamente, en dicho Código; Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 16 de enero de 2015. Deroga la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Sustituye el Consejo Nacional de Electricidad,

CONELEC, por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL), Artículo 1.- Objeto y alcance de la ley.- La presente ley tiene por objeto garantizar que el servicio público de energía eléctrica cumpla los principios constitucionales de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, para lo cual, corresponde a través del presente instrumento, normar el ejercicio de la responsabilidad del Estado de planificar, ejecutar, regular, controlar y administrar el servicio público de energía eléctrica. La presente ley regula la participación de los sectores público y privado, en actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica, así como también la promoción y ejecución de planes y proyectos con fuentes de energías renovables, y el establecimiento de mecanismos de eficiencia energética, Artículo 2.- Objetivos específicos de la ley.- Son objetivos específicos de la presente ley: 1.- Cumplir la prestación del servicio público de energía eléctrica al consumidor o usuario final, a través de las actividades de: generación, transmisión, distribución y comercialización, importación y exportación de energía eléctrica, 2.- Proveer a los consumidores o usuarios finales un servicio público de energía eléctrica de alta calidad, confiabilidad y seguridad; así como el servicio de alumbrado público general que lo requieran según la regulación específica, 3.- Proteger los derechos de los consumidores o usuarios finales del servicio público de energía eléctrica; Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las definiciones generales siguientes: 1.- Afectación al servicio público: Condición en la que se encuentran los bienes e instalaciones necesarios para cumplir con el objeto del servicio público de energía eléctrica. No podrán ser retirados sin la autorización previa respectiva. Se incluye dentro de esta condición a los bienes e instalaciones pertenecientes a los autogeneradores; Artículo 4.- Derechos de los consumidores o usuarios finales.- Son derechos de los consumidores o usuarios finales los siguientes: 1.- Recibir el servicio público de energía eléctrica acorde con los principios constitucionales de eficiencia, responsabilidad, continuidad, calidad y precio equitativo; Artículo 7.- Deber del Estado.- Constituye deber y responsabilidad privativa del Estado, a través del Gobierno Central, satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica y alumbrado público general del país, mediante el aprovechamiento eficiente de sus recursos, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Maestro de Electricidad, y los demás planes sectoriales que fueren aplicables. La prestación del servicio público de energía eléctrica y de alumbrado público general, será realizada por el Gobierno Central, a través de empresas públicas o empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria, pudiendo excepcionalmente delegar a la iniciativa privada; siendo, en todos los casos, necesaria la obtención previa del título habilitante correspondiente. Corresponde al Gobierno Central la toma de decisiones en torno a la planificación, construcción e instalación de sistemas eléctricos para entregar energía a los usuarios finales, así como también el mantenimiento, operación y desarrollo sustentable del sector eléctrico, a fin de satisfacer las necesidades del servicio público de energía eléctrica. Capítulo III, AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD – ARCONEL, Artículo 14.- Naturaleza jurídica.- La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad es una institución de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica y patrimonio propio; está adscrita al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. El Presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, se financiará con los recursos provenientes del Presupuesto General del Estado. La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL no ejercerá actividades empresariales en el sector eléctrico, Artículo 15.- Atribuciones y deberes.- Las atribuciones y deberes de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL son: 16.- Imponer la sanción de suspensión o establecer la intervención de las entidades bajo su competencia; y 17.- Ejercer las demás atribuciones que establezca esta ley y su reglamento general; Artículo 39.- Participantes.- El sector eléctrico estará constituido

por las personas jurídicas dedicadas a las actividades de generación, autogeneración, transmisión, distribución y comercialización, alumbrado público general, importación y exportación de energía eléctrica, así como también las personas naturales o jurídicas que sean considerados consumidores o usuarios finales; Artículo 40.- De la generación.- La actividad de generación de electricidad será realizada por empresas públicas, empresas de economía mixta; y, por otras personas jurídicas privadas y de economía popular y solidaria, debidamente habilitadas por la autoridad concedente para ejercer tal actividad. Sus operaciones se sujetarán a lo previsto en su respectivo título habilitante, así como a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y regulatorias que se establezcan, bajo su exclusiva responsabilidad, y observando principios de transparencia, eficiencia, continuidad y calidad. El desarrollo de nuevos proyectos de generación, estará basado en las políticas sectoriales establecidas en los planes sectoriales y en el Plan Nacional de Desarrollo; Disposición Transitoria Novena.- Del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.- Las servidoras y servidores que actualmente laboran en el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, mediante proceso de selección pasarán a prestar sus servicios en la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL que se crea en virtud de la presente ley, respetando y reconociendo su estabilidad, derechos y condiciones laborales vigentes a la promulgación de esta ley, Todos los bienes, activos y pasivos del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, pasarán a formar parte del patrimonio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. Los procesos administrativos, judiciales y arbitrales, que se encuentren en trámite en el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, serán asumidos por el ARCONEL, a partir de la fecha de su integración. Los miembros del actual Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, cesarán en sus funciones al entrar en vigencia la presente ley. El Director Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, ejercerá las funciones de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, hasta ser reemplazado legalmente, conforme a las disposiciones de la presente ley. Los servidores públicos del CONELEC que han venido cumpliendo funciones en temas relacionados con las atribuciones que permanecían en el CONELEC y que en virtud de la presente ley pasan al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, pasarán mediante traspaso administrativo al Ministerio manteniendo sus remuneraciones, mediante proceso de selección. El Ministerio de Electricidad y Energía Renovable ajustará su estructura y reglamento orgánico a las nuevas atribuciones establecidas en esta ley. Los recursos del presupuesto del actual Consejo Nacional de Electricidad - CONELEC, pasarán a formar parte del presupuesto de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL; Ley de Régimen del Sector Eléctrico: El artículo 2, relativo a Concesiones y Permisos, determina: "El Estado es el titular de la propiedad inalienable e imprescriptible de los recursos naturales que permiten la generación de energía eléctrica. Por tanto, sólo el, por intermedio del Consejo Nacional de Electricidad como ente público competente, puede concesionar o delegar a otros sectores de la economía la generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica. El Estado podrá delegar la prestación del servicio de energía eléctrica en sus fases de generación, transmisión, distribución y comercialización a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. De forma excepcional, podrá otorgar delegaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria para la prestación del servicio público de energía eléctrica, en cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general; o, 2. Cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas."; El artículo 6, respecto de la afectación al servicio público, señala: "Art. 6.- Afectación al Servicio Público.- El Estado es titular irrenunciable del servicio de energía eléctrica. Todos los bienes e instalaciones que sean necesarios para cumplir con el objeto de las concesiones, permisos, autorizaciones o licencias para generación, transmisión o distribución, estarán afectados al servicio público y no podrán ser retirados sin autorización del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, previo el informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el cual versará exclusivamente sobre aspectos de seguridad nacional.". El artículo 13, letra a), dispone que el CONELEC tendrá entre otras las siguientes funciones y facultades: a)

Regular el sector eléctrico y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas técnicas de electrificación del país de acuerdo con la política energética nacional. El artículo 13, letra j, dispone que el CONELEC tendrá entre otras las siguientes funciones y facultades: "...j) Resolver la intervención, prórroga o caducidad y la autorización para la cesión o el reemplazo de las concesiones, en los casos previstos en la Ley.". El artículo 39, determina que el CONELEC, por delegación del Estado, suscribirá los contratos de concesión para la generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica. Mediante tales contratos los concesionarios prestarán estos servicios durante el plazo establecido en los mismos, cumpliendo las normas de que garanticen la eficiente atención a los usuarios y el preferente interés nacional; y, que el control y vigilancia del cumplimiento de los contratos de concesión corresponderá al Director Ejecutivo del CONELEC; Reglamento General de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico: El artículo 15, referente a los objetivos, funciones y facultades del CONELEC, determina que éste planificará, regulará, controlará al sector eléctrico, y otorgará concesiones, permisos y licencias previstos en la ley; para cumplir sus objetivos principales ejecutará entre otras las siguientes actividades: "...j) Resolver la intervención, prórroga o caducidad y otorgar la autorización para la cesión o el reemplazo de las concesiones, permisos y licencias de conformidad con la ley.". Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica: Art. 91.- Bienes propiedad del concesionario.- Cualquier bien o instalación propiedad del concesionario o titular de un permiso o licencia, que sea parte necesaria de las instalaciones o infraestructura utilizada en la actividad de generación o en la prestación del servicio público de transmisión, distribución y comercialización se entenderá afectado al uso y materia de la concesión en los términos de este reglamento. Art. 92.- Propiedad exclusiva del concesionario respecto de sus bienes.- Los bienes propiedad del concesionario o titular de un permiso o licencia, ya sean por virtud de haber sido transferidos por el Estado o construidos como nuevas instalaciones por el concesionario, durante la vigencia de la concesión, permiso o licencia, deberán ser de propiedad exclusiva del concesionario o titular de un permiso o licencia y el Estado no tendrá ningún derecho respecto de los mismos, diverso al gravamen de afectación al servicio público de conformidad con lo señalado en el artículo anterior. Art. 95.- Afectación.- Los bienes y derechos que adquiera el concesionario o titular de un permiso o licencia a cualquier título, que sean necesarios para cumplir con la prestación de la actividad de generación y del servicio público de transmisión, distribución y comercialización objeto de las concesiones, permisos y licencias que otorgue el CONELEC, a excepción de los proyectos de autogeneración, que queden afectos a la actividad de generación y la prestación del servicio público de transmisión, distribución y de comercialización de energía eléctrica, es decir bienes necesarios para la prestación de los servicios de energía eléctrica, no podrán ser removidos del servicio o de sus instalaciones sin autorización previa del CONELEC y bajo sus regulaciones la que se otorgará mediante la solicitud de una licencia. Art. 100.- Vigilancia.- El CONELEC tendrá la facultad de vigilar el cabal cumplimiento por parte de los concesionarios, titulares de permisos o licencias, de las actividades de generación o del servicio público de transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, de las obligaciones, términos y condiciones impuestas en el contrato respectivo, la Ley y los reglamentos aplicables. El CONELEC podrá ejercer su facultad de vigilancia por sí mismo o a través de terceros, a quienes delegue para tal efecto, la realización de actividades de auditoría, la medición del avance, desarrollo y calidad del servicio de la concesión de conformidad con los compromisos y obligaciones a cargo del concesionario establecido en la Ley, el reglamento general, este reglamento y en el contrato. Art. 107.- Intervención.- El CONELEC intervendrá la concesión, permiso o licencia otorgada en los siguientes casos: a) Interrupciones reiteradas en la prestación del servicio, conforme a las estipulaciones constantes en los reglamentos específicos; b) En los casos en que el concesionario, titular del permiso o licencia incumpla en otorgar las garantías requeridas respecto de su capacidad para reasumir o continuar prestando el servicio con apego y de conformidad con los términos de los reglamentos y del contrato de concesión, permiso o licencia; c) En caso de insolvencia o quiebra por parte del concesionario o titular del permiso o

licencia; d) En caso de abandono del contrato de concesión por parte del concesionario o del titular de permiso o licencia; y, e) Cuando el CENACE, por el incumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el Art. 50 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, haya solicitado al CONELEC la terminación de la concesión. En este caso, el CONELEC en forma previa a dar por terminada la concesión resolverá la intervención en la empresa que haya incurrido en esta causal, con el propósito de subsanar tal incumplimiento. La intervención por parte del Estado, por conducto de CONELEC, de los servidores de energía eléctrica materia de un contrato de concesión, permiso o licencia se llevará a cabo para asegurar la continuidad de los servicios eléctricos. El CONELEC podrá efectuar la toma de posesión o llevar a cabo la explotación y operación de la concesión, permiso o licencia a través de un tercero a quien podrá designar para operar la concesión, sujeto a los términos del contrato de concesión, permiso o licencia. Cuando a juicio del CONELEC sea imposible restituir la operación de la concesión por parte del concesionario o del titular de permiso o licencia, podrá iniciar un procedimiento de invitación pública para el otorgamiento de un nuevo contrato de concesión a favor de otra persona a efecto de asegurar la continuidad en la prestación del servicio, o en caso de permiso o licencia otorgarla al particular que cumpla con los requisitos de ley y este reglamento. Art. 108.- Disposición de intervención.- El CONELEC dispondrá la intervención de un proyecto que opere al amparo de un contrato de concesión, permiso o licencia, para la ejecución de las actividades de generación o para la prestación de un servicio público de transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica, para lo cual designará un interventor en caso de que se incurra por parte del concesionario en cualquiera de las causas de intervención señaladas por este reglamento o el contrato de concesión. Si transcurrido el plazo por el cual se haya fijado la intervención, el cual no podrá exceder de veinticuatro meses, sin que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la intervención, el contrato de concesión, permiso o licencia será terminado por imposibilidad del concesionario o titular de un permiso o licencia de cumplir con sus obligaciones en forma satisfactoria bajo el contrato, convenio, la Ley y sus reglamentos. Art. 109.- Nombramiento de interventor por parte del CONELEC.- En los casos señalados por el reglamento o el contrato de concesión, permiso o licencia, el CONELEC estará facultado para designar un interventor, quien estará en funciones hasta que se efectúen los pagos en forma regular o bien se formule un acuerdo de concordato, se realicen las mejoras y correcciones necesarias para superar las fallas técnicas o se incremente la calidad en la prestación del servicio dentro de los parámetros aceptables por el reglamento de servicio. Art. 110.- Del interventor designado por CONELEC.- Para el caso de que se designe a una persona natural como interventor, éste debe ser un profesional con al menos cinco años de experiencia en la actividad en la que se incluya la materia de la concesión. Al interventor se le requerirá el otorgamiento de una garantía del fiel y puntual desempeño de su cargo. Para el caso de que el interventor que se designe sea una persona jurídica de derecho privado, ésta deberá de estar domiciliada en el Ecuador y contar con un reconocido prestigio en la actividad, mostrando una experiencia en el sector eléctrico de al menos cinco años. El interventor percibirá un honorario por sus servicios, el cual será convenido con el CONELEC. El interventor por virtud de su designación contará con las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, según estén contenidas en la Ley, el reglamento general, este reglamento o el contrato de concesión. El interventor no tendrá facultades ni poderes para ejecutar ninguno de los siguientes actos: i) Decretar la reducción de los niveles tarifarios; ii) Decretar el establecimiento de beneficios para cualquier consumidor o grupos de consumidores; y iii) Gravar o transferir la concesión de cualquier forma. En el desempeño de sus funciones, el interventor deberá mantener registro de todos los ingresos y gastos del concesionario y estará facultado para revisar todos los documentos y papeles del concesionario. El interventor reportará al CONELEC y a los representantes de la compañía concesionaria o a cualquier entidad que la suceda. Las funciones del interventor terminarán al momento de que los pagos por el concesionario se realicen en forma normal o al momento de la reinstalación completa de los propietarios o ejecutivos del concesionario en sus respectivas funciones. Todos los costos que demande la intervención dispuesta por el CONELEC, serán cubiertos por la empresa

intervenida; Contrato de Concesión Específica para Generación de Energía Eléctrica, suscrito entre el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, y la Compañía INTERVISATRADE S.A., el 20 de agosto de 2004, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva: CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PERMITIDAS Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- 6.1 Objeto del Contrato: "El CONCEDENTE, como ente público competente y en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos dos (2) y treinta y nueve (39) de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y los artículos cinco (5), once (11) inciso primero, doce (12) literal c, quince (15), diecisiete (17) b) y treinta y siete (37), del Reglamento de Concesiones Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica actualmente en vigencia, a través de este contrato, delega, autoriza y otorga al CONCESIONARIO la presente concesión específica para que ejecute la actividad de generación y comercialización de potencia y energía eléctrica provenientes de su central de generación, de acuerdo con los términos de este Contrato." CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.- 7.1 "La presente CONCESIÓN se otorga por un plazo de veinte y cinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, momento a partir del cual, la presente Concesión entrará en vigencia..." La fecha de suscripción del Contrato es el 20 de agosto de 2004. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INTERVENCIÓN.- 21.1 Derecho de intervención: "El CONELEC podrá intervenir en la Concesión materia del presente contrato, cuando de los informes que reciba por parte de las correspondientes dependencias a su cargo, aparezca que se ha dado cualquiera de los casos establecidos en el artículo ciento siete (107) del Reglamento de Concesiones Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica. Antes de comenzar el proceso de una intervención, el CONELEC deberá tener en forma detallada, completa e inequívoca, un informe escrito del área respectiva, en el que se explique clara y suficientemente, las causas que le permitirían al CONELEC iniciar el proceso de una intervención..."; 21.4 Proceso de intervención: "...El CONELEC EXPEDIRÁ UNA Resolución de Intervención que se la notificará al CONCESIONARIO, en la que constará su decisión de intervenir la Concesión, la causa o causas que la originan, el plazo que durará la misma, la designación del Interventor y la determinación de las facultades que le otorga que serán las necesarias para controlar que el CONCESIONARIO solucione la causa o causas de la intervención, señalándole, si fuere del caso, los actos y contratos del CONCESIONARIO que deberán ser autorizados por el Interventor, así como todo aquello que deberá cumplir para el cabal desempeño de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y en las leyes y reglamentaciones que fueren aplicables...", (lo resaltado me pertenece). TERCERO.- Por lo anterior expuesto y para precautelar el estricto cumplimiento de todas las facultades otorgadas al Interventor conforme lo establece el Art. 550 núm. 3, del Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, el Reglamento General, Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, y el Contrato de Concesión, se ordena la inscripción como Representante Legal del Interventor Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador, CELEC EP, en el Registro Mercantil de Guayaquil, En la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, así como hágase conocer la presente providencia a la Superintendencia de Bancos de Guayaquil, para los fines legales pertinentes. El Interventor de ser necesario hará conocer la presente providencia a las demás autoridades respectivas para el cabal cumplimiento de sus funciones, sin que sea necesario emitir otro pronunciamiento del presente Juzgador. Intervenga el Ab. Wilson Quezada Secretario del Juzgado.- Cúmplase y Notifíquese. f).- VILLACRESES BARRIONUEVO GONZALO DAVID, JUEZ; .

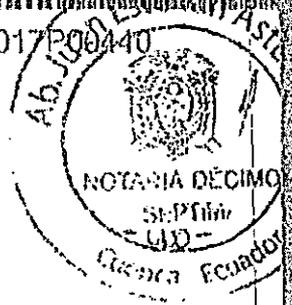
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

QUEZADA CRUZ WILSON NICOLAS
SECRETARIO

SECRETARÍO
UNIDAD JUDICIAL PENAL SUR
GUAYAQUIL

Actura: 001-002-000001234

20150101017 P00140



NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACCIÓN

Nº: 20150101017P00140

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

OTORGAMIENTO: 8 DE NOVIEMBRE DEL 2013, (16.33)

OTORGADO POR

OTORGADO POR

Nombre(s) Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Personas
------------------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------	---------	----------

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

ABOGADO
JUAN ESTEBAN
ASTUDILLO

NOTARÍA
DÉCIMO SÉPTIMA
17

Factura: 001-002-000001234



20150101017P00440



NOTARIO(A) JUAN-ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20150101017P00440					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:33)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	RUALES CORRALES LUIS EDMUNDO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1000801540	ECUATORIANA	PODERDANTE	EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA



20150101017P00440



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-01-01-17-P00440

PODER ESPECIAL

**OTORGADA POR: ING. LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES,
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.**

A FAVOR DE: CARLOS JULIO BALDA SANTOS

FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

****Se dieron dos copias****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA**, comparece a la celebración de este instrumento público, el señor Ingeniero **LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES**, con cédula de ciudadanía número: uno cero cero cero ocho cero cuatro cinco cuatro - cero (100080454-0), por los derechos que representa de la Empresa Pública Estratégica **CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante.- El compareciente declara que interviene libre y voluntariamente a la celebración del

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

presente instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo; y, además declara bajo juramento ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, entendido plenamente en el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta:.-

SEÑOR NOTARIO:.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:.- **PRIMERA: COMPARECIENTE:.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales, por los derechos que representa de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña y que forma parte integrante de esta escritura, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con domicilio y residencia en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer

 **Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CAJÓN CUENCA



20150101017P00449



obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica **CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; subrogándose la Empresa Pública en los derechos y obligaciones de las empresas **Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC S.A.** e **Hidroeléctrica Nacional Hidronación S.A.**, extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;- **DOS)** En el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establecen los deberes y atribuciones del Gerente General, entre los cuales constan en sus numerales 11 y 12, las de resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio y designar a sus Administradores;- **TRES)** El inciso final del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que las Unidades de Negocio estarán dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la Empresa Pública; mientras que, por su parte, el artículo 11, numeral 14 de la Ley *ibidem* consagra como atribución del Gerente General el otorgar

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de las Unidades de Negocio.- CUATRO) Mediante Resolución No. 011/2015, de 04 de noviembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, designó como Gerente General, al Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales.- CINCO) El Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, mediante Resolución No. 017/2011, literal b, de 13 de junio de 2011, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 9 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, aprobó la estructura organizacional de CELEC EP.- SEIS) Mediante Resolución No. CELEC EP-GG-2010-001, de fecha 11 de febrero de 2010, el Gerente General creó como área administrativa-operativa de la Corporación, a la Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS.- TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el poderdante señor Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Ingeniero CARLOS JULIO BALDA SANTOS, para que a su nombre y representación realice dentro de la Gerencia de la Unidad de

 *Juan Esteban Astudillo*
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LA CIUDAD DE GUAYAS



20150101017P00410



Negocio ELECTROGUAYAS, lo siguiente:- **UNO)** Administrar la Unidad de Negocio a su cargo, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere, para lo cual podrá suscribir cualquier clase de convenio, contrato, solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, privada o pública, tales como y no limitadas a Bancos, Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales, Servicio Nacional de Contratación Pública, Servicio de Rentas Internas, Municipalidades, Prefecturas y las que fueren; ya sea aperturando o cerrando cuentas, registrando firmas.- **DOS)** Administrar todos los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que ingresen al patrimonio de la Corporación y administración de la Unidad de Negocio a su cargo, sean de infraestructura, equipos, edificios, oficinas, vehiculos, maquinaria, inventarios, licencias, patentes u otros que bajo cualquier título tenga en dominio o posesión la Unidad a su cargo, y todos los derechos y acciones que le correspondan, ya sea en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, pudiendo además celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento y solicitar desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales contratos, y cobrar o pagar los cánones o valores que por tales contratos correspondan.- De acuerdo con el numeral 10 del

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y hasta que el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA EL ECUADOR CELEC EP, dicte la normativa a observarse, corresponde a dicho Órgano autorizar la enajenación de bienes de la Empresa.- TRES) Se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia para realizar a nombre de la Unidad a su cargo, todo género de operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas en entidades bancarias/financieras del país, realizar pagos mediante cheque, transferencias u otro medio de pago; así como también, aceptar, girar, endosar, novar, renovar, cobrar reclamos, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y de crédito; hacer depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago; solicitar y obtener garantías, créditos en cuentas corrientes, sobregiros y pólizas de seguro; en general cualquier clase de convenio, contrato, solicitud, formulario, ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, como Bancos o Instituciones Financieras, Aseguradoras, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades, Prefecturas y las que fueren necesarias.- CUATRO) Proceder al uso de los valores que le corresponda a la Unidad de Negocio a su cargo, como beneficiario o partícipes del o los Fideicomisos que se crearen para tal efecto, destinando los montos recibidos a los fines señalados en el Fideicomiso y en la

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LA JUSTICIA CUENCA



20150101017P00-140



normativa que emita la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en conformidad con el presupuesto que apruebe la Corporación.- CINCO) Suscribir: a) Convenios de ejecución de obras con las municipalidades u otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; b) Convenios o contratos de uso y arriendo de las instalaciones o bienes de la empresa; c) Convenios de capacitación, pasantías o similares con instituciones educativas, públicas o privadas; y, d) Convenios de cooperación interinstitucional con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.- De acuerdo con el numeral 3 del artículo 11 de la Ley ibídem, cualquier alianza estratégica sólo podrá ser suscrita por el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, previa autorización del Directorio.- SEIS) En materia de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, observará las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de modo particular las contenidas en el artículo 34.- Para los propósitos previstos en la letra a) del numeral 8 del artículo 34 de la Ley ibídem, las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que requiera realizar la Unidad de Negocio, aplicará lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Estratégica

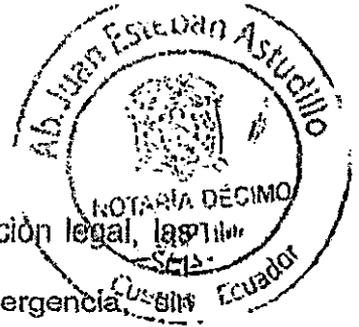
Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMO
CEN. CANTÓN CUENCA

CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en sesión de 22 de febrero del 2010 y establecido en la Resolución No. 002/2010, en el que se determinó el monto máximo de contratación autorizado a las Unidades de Negocio, misma que asciende a dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).- La atribución establecida en el párrafo anterior incluye todos los actos necesarios dentro de cada contratación, desde la autorización misma hasta su adjudicación y suscripción del contrato. Todas las contrataciones cuya cuantía se encuentre dentro del límite establecido anteriormente, serán responsabilidad del Gerente de la Unidad de Negocio, conforme lo señalado en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.- Sin perjuicio de lo indicado, los procedimientos de contratación de Régimen Especial cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al 0,000015 del Presupuesto General Inicial del Estado, deberán, obligatoriamente, ser comunicados a la Gerencia General en la misma fecha de su inicio, para lo cual se presentará la siguiente información: Resolución motivada del Gerente de Unidad de Negocio, con la que aprueba los pliegos, autoriza e inicia el procedimiento de contratación, justificación técnica de la necesidad de contratación, justificación del presupuesto referencial de la contratación, justificación de los


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DECIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



20150101017P00440



proveedores invitados e informe jurídico.- Por disposición legal, las contrataciones que deban ser declaradas por emergencia, en consideración de su cuantía, requieren la autorización previa y favorable del Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, caso contrario generan responsabilidad personal del Gerente de la Unidad de Negocio que autorizó dicha contratación.- SIETE) Presentar y contestar reclamos de carácter administrativo de la Corporación.- OCHO) Administrar y dirigir el recurso humano que presta sus servicios a la Unidad de Negocio a su cargo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y aplicar los reglamentos internos, instructivos, procedimientos o cualquier otro atinente a dicho recurso humano que para tales efectos dicte o defina la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, o los que haya autorizado, con carácter transitorio, el PODERDANTE.- NUEVE) Para la contratación y optimización del talento humano, aplicará lo previsto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones que determine el Directorio y el Gerente General.- Presentará y contestará trámites de desahucio, visto bueno, suscribirá actas de finiquito con los trabajadores o cualquier otro trámite o reclamo laboral, en la circunscripción territorial asignada o en relación a los

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CAJÓN CUENCA

trabajadores de la Unidad.- El ejercicio de las potestades descritas en este numeral son de exclusiva responsabilidad del MANDATARIO.- DIEZ) Autorizará y/o efectuará liquidaciones y finiquitos, pagos de viáticos, dietas, subsistencias y alimentación, horas suplementarias o extraordinarias, vacaciones y cualquier otro derecho que por Ley correspondan a servidores y obreros de la Unidad de Negocio a su cargo, acatando los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa conexa.- ONCE) Realizará todo tipo de trámites y suscribirá todo tipo de documentos, que se requieran ante las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Ministerio de Relaciones Laborales.- DOCE) Recibirá a nombre del PODERDANTE el pago de valores provenientes de comisiones, trabajos o servicios prestados por la Unidad de Negocio a su cargo, a instituciones públicas o privadas, o a favor de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza que fueren.- TRECE) Cobrar créditos o deudas relacionadas a los servicios indicados en el numeral anterior, y emitir recibos y facturas por dichos conceptos.- De acuerdo a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, CELEC EP, para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozan de jurisdicción coactiva. Por consiguiente, para los efectos previstos en

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DECIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



20150101017P00140



el párrafo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11, numeral 16 de la Ley ibidem, delega, en forma expresa, al Gerente de la Unidad de Negocio, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con sujeción a la Ley, sin perjuicio de la reglamentación interna que posteriormente se dicte al efecto.- **CATORCE)** Pagar y en general cumplir las obligaciones tributarias que fueran del caso, a nombre de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP relativos a la Unidad de Negocio a su cargo, y que deba satisfacer ésta, para lo cual se han de solicitar los respectivos comprobantes y, en general, respaldos de dichos pagos o egresos.- **QUINCE)** Aprobar las garantías que la Corporación debe rendir a favor de terceros o recibir de terceros, dentro del límite de la cuantía mencionada en el apartado seis del presente poder, determinar su naturaleza, monto, suscribir los documentos que se requieran, solicitar su renovación, extinguirlas o ejecutarlas.- **DIECISEIS)** Gestionar y obtener los permisos administrativos que se requieran para el funcionamiento de la Unidad de Negocio, por parte de las Instituciones Públicas u Órganos de Control, en general y sin limitaciones.- **DIECISIETE)** En aplicación del artículo 11, numeral 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, iniciar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos previa autorización de la Procuraduría General

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

del Estado, y demás que se relacionen con los derechos y obligaciones de la Corporación y de la Unidad de Negocio a su cargo, así como intervenir en cualquier clase de juicios, ya sean Civiles, Laborales, Comerciales, Penales, Contencioso-Administrativos o Contenciosos-Tributarios; en general en acciones o juicios que promueva o se promueven en contra de la Empresa en lo concerniente a la Unidad de Negocio a su cargo; de conformidad con la ley, siempre que la cuantía del caso no supere el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en atención a la Resolución de Directorio No. 003/2010 del 22 de febrero del 2010.- Esta limitación a la cuantía, no será aplicable para el inicio de los procesos judiciales y los trámites establecidos en el párrafo precedente.- **DIECIOCHO)** Representar a la Empresa en lo concerniente a la Unidad de Negocio su cargo, ante cualquier entidad privada o pública, ante cualquier autoridad y/o persona, especialmente las de orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Contencioso-Tributario, Laboral, Penal y Civil, en fin ante cualquier autoridad, dependencia o instancia Judicial que se requiera.- **DIECINUEVE)** Para que este Poder Especial sea suficiente en todos los asuntos antes mencionados, el Apoderado queda autorizado para delegar o sustituir total o parcialmente el presente poder especial a favor de un abogado, pero sólo para fines

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DECIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



20150101017P00448



de procuración judicial, a fin de representar al PODERDANTE, en calidad de actor, demandado, tercerista, solicitante, ante Cortés, Tribunales, Juzgados, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Dependencias Administrativas y, en general, ante cualquier institución sea pública o privada en la que se requiera contar con el patrocinio de profesionales del Derecho; las mismas que incluyen las facultades especiales establecidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, esto es: transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella; el MANDATARIO podrá revocar tales delegaciones o poderes.- VEINTE) Queda también autorizado para otorgar un poder a favor de profesionales del Derecho y bajo su responsabilidad, a fin de delegar las funciones de ratificación o no de la agencia oficiosa.- VEINTIUNO) Previa notificación al PODERDANTE y su autorización, delegar, de conformidad con la Ley, el cumplimiento de una o más de sus atribuciones contempladas en este poder, mediante el otorgamiento de poderes especiales para uno o varios actos o contratos relativos a la Unidad de Negocio a su cargo; de igual forma podrá revocarlos.- VEINTIDOS) El MANDATARIO aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Estatuto Orgánico por procesos

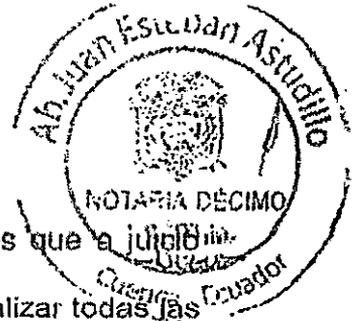
Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, el Manual de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP y demás normativa relacionada vigente en la Corporación.- VEINTITRES) Cumplir todos los demás encargos que por escrito le hiciere el Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- VEINTICUATRO) Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este Poder Especial son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por lo cual el Apoderado está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la Ley Vigente y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder Especial y en razón de lo aquí expresado.- CUARTA.- PLAZO: El plazo de vigencia del presente Mandato es indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento.- QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- Para efectos del presente Mandato, el MANDATARIO podrá suscribir los documentos públicos que sean necesarios para tal efecto, debiendo informar al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP de acuerdo a la frecuencia

 *Juan Esteban Astudillo*
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



20160101017P00440

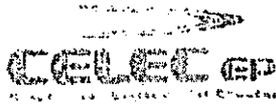


que este último establezca, sobre asuntos o aspectos que a juicio del PODERDANTE tengan especial relevancia, y a realizar todas las gestiones que considere apropiadas para este fin. Es decir, goza de las facultades señaladas en el presente Poder Especial y por lo tanto es responsable de su accionar. El MANDATARIO deberá velar por el cumplimiento estricto del encargo encomendado, comprometiéndose a ejercer las facultades conferidas con la mayor prudencia y cuidado, es decir que tiene las obligaciones que le imponen la Ley, el presente Mandato y la normativa específica de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- El MANDATARIO será responsable por la aplicación de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa relacionada.- SÉPTIMA.- Mediante el presente instrumento se deja sin efecto los Poderes Especiales dictados con anterioridad a esta fecha.- Sírvase agregar Usted Señor Notario todas las formalidades de Ley para el perfeccionamiento de este instrumento.- Dr. Edgar Tamayo Jaramillo.- Mat. 583 C.A.A.- DIRECTOR JURÍDICO EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.- Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por el otorgante, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento el compareciente manifiesta que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y el compareciente las cumplió; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

 **Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DECIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



Quito, 05 de noviembre de 2015

Señor Ingeniero
Luis Edmundo Ruales Corrales
Presente

De mi consideración:

Por la presente, tengo a bien poner en conocimiento que, en sesión efectuada el día miércoles 04 de noviembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, mediante Resolución No. 011/2015, por unanimidad, resolvió lo siguiente:

"Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, al Señor Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales con cédula de ciudadanía No. 100080454-0, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa".

La Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, expedido por el Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Esteban Albornoz Vintimilla
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CELEC EP

Aceptación:

Yo, Luis Edmundo Ruales Corrales, portador de la cédula de ciudadanía No. 100080454-0, libre y voluntariamente acepto ejercer las funciones de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.

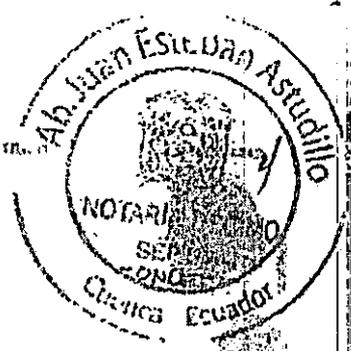
Luis Edmundo Ruales Corrales
C.C: 100080454-0



ABRAHAM ESTEBAN ASTUDILLO
 NOTARIO
 CANTÓN IBAQUITO
 PROVINCIA DE OROSA
 CANTÓN IBAQUITO

100080454 1

NOTARIA
 CENTRALES MARCA
 QUITO
 20140317



100080454

ABRAHAM ESTEBAN ASTUDILLO
 NOTARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

100080454

041

041 - 0009

1000804540

NÚMERO DE CERTIFICADO
RUALES CORRALES LOIS EDMUNDO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
QUITO	IBAQUITO	2
CANTÓN	CARRACOSTI	ZONA

(PRESIDENTE DE LA JUNTA)

[Faded handwritten text, possibly a signature or date]





20150107017P00440



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que le fue
fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en
su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo. DOY FE.-

Luis Edmundo Ruales Corrales
C.C. No. 100080454-0

Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
Notario Décimo Séptimo del Cantón Cuenca

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta
~~20150107017P00440~~ copia certificada que la firmo
y sello en la ciudad de Cuenca el día de su
celebración.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

ESCRITURA No. 2015-17-01-21 P03578

PODER ESPECIAL

Otorga:

INGENIERO LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES

GERENTE GENERAL

**DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR**

CELEC EP

A favor de:

INGENIERO CARLOS JULIO BALDA SANTOS

GERENTE

UNIDAD DE NEGOCIO ELECTROGUAYAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS-JC

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, dieciocho (18) de noviembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito; comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el ingeniero LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suiza y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8

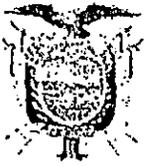
Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2400568

Email: info@notaria21-bid.com

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

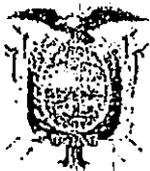
Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP; de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, ecuatoriano, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública su Poder Especial contenida en la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial, de conformidad al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales, por los derechos que representa de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme se evidencia de la copia del nombramiento que se adjunta y que forma parte integrante de esta escritura pública, a quien en lo posterior y para efectos del presente poder, se lo denominará EL PODERDANTE o EL MANDANTE; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Eléctrico, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo número dos, dos, cero (220) de fecha catorce de enero de dos mil diez, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; siendo su objeto, entre otras actividades la generación, transmisión, distribución,

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

comercialización, importación y exportación de energía eléctrica. **DOS)** En el artículo once (11) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establecen los deberes y atribuciones del Gerente General, entre los cuales consta en el numeral Décimo Cuarto, el referente a otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los Administradores de las Unidades de Negocio. **TRES)** Mediante Resolución número CELEC EP-GG-dos, cero, uno, cero guion, cero, cero uno (2010-001) de once de febrero de dos mil diez, el Gerente General creó la Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS. **CUATRO)** Mediante Oficio número CONELEC guion DE guion dos mil catorce guion uno nueve dos uno guion OF de veinticuatro de Diciembre de dos mil catorce, el Director Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC notificó al Gerente General de CELEC EP, con el contenido de la Resolución número DE guion catorce guion uno, ocho, seis de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, mediante el cual el Consejo Nacional de Electricidad resolvió, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio número seis cero ocho guion dos mil catorce, WQC emitido por el Juez de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil, la Intervención de la Compañía INTERVISATRADE S.A, y las operaciones de la Barcaza VICTORIA II Y SKY III, y designó como Interventor a la Empresa Pública Estratégica CELEC EP, para que asuma la actividades administrativas y operativas de manera inmediata, a fin de precautelar la continuidad del servicio público de generación eléctrica. **CINCO)** Mediante Resolución número cero uno uno / dos mil quince de cuatro de noviembre de dos mil quince, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina

81, piso 8°

Teléfono: 2460702 2460668

Email: info@notaria21.gub.ec

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, designó como Gerente General, al Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales. SEIS) Mediante Poder Especial otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Cuenca de seis de noviembre de dos mil quince, el Gerente General, otorgó Poder Especial amplio y suficiente a favor del Ing. Carlos Julio Balda para la administración de la Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS.-**TERCERA.- PODER ESPECIAL:** En base de los antecedentes expuestos, el Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Carlos Julio Balda Santos, para que a su nombre y representación, sin perjuicio de las facultades conferidas en el Poder Especial otorgado el seis de noviembre de dos mil quince, realice dentro de la Gerencia de la Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS, lo siguiente: TRES PUNTO UNO.- Realizar por intermedio de La Unidad de Negocio ELECTROGUAYAS, todas las actividades de generación de la Barcaza VICTORIA II y SKY III, para lo cual tendrá todas las facultades determinadas en el artículo ciento diez (110) del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, y las obligaciones constantes en el Reglamento General y el Contrato de Concesión de la Empresa Intervenida. TRES PUNTO DOS.- En virtud de la Intervención de la Compañía INTERVISATRADE S.A., dispuesta por autoridad judicial competente y el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, el Mandatario queda facultado a emitir y

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

suscribir todos los actos administrativos y realizar aquellos trámites necesarios, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio, número seis cero ocho guion dos mil catorce WCQ (608-2014-WQC) emitido por el Juez de la Unidad Judicial Penal Sur de Guayaquil y la Resolución número DE guion uno cuatro guion uno ocho seis de veinticuatro de diciembre de dos mil catorce (DE-14-186) del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC; así como, las posteriores gestiones y trámites que se deriven de éstos eventos.- **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente Mandato durará hasta que se resuelvan y levanten las medidas cautelares que generaron la decisión judicial de intervención a la Compañía INTERVISATRADE, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento.- **QUINTA.- CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-**SEXTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** Para efectos del presente Mandato, el Mandatario actuará conforme lo establecido en la Resolución número uno cuatro guion uno ocho seis (14-186) emitida por el CONELEC, por lo que al amparo de dicha resolución, queda autorizado a aperturar una Cuenta Corriente en donde se depositaran los valores recibidos por la venta de energía producto de la Barcaza VICTORIA II, para que los mismos sean utilizados para cancelar las obligaciones que la Compañía INTEVISATRADE S.A., mantiene con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, por lo cual deberá llevar todo el registro contable y el control de los ingresos y egresos, podrá suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios a efectos de ejecutar la Intervención dispuesta por el Juez Competente, así como por el CONELEC, debiendo informar al Gerente General de

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768152800001
 RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: BARREDO HEINERT CARLOS EDUARDO
 CONTADOR: RODRIGUEZ URUCHIMA JAIME ADRIANO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/01/2010
 FEC. INSCRIPCIÓN: 08/02/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 31/07/2015
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 GENERACION, TRANSMISION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: LLACAO Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Interseccion: CAMINO A LLACAO Kilometro: 7 1/2 Referencia
 ubicacion: FRENTE A LA GASOLINERA VIDAL Web: WWW.CELEC.COM.EC Telefono Trabajo: 072290970 Fax: 073700100 Email: jaime.rodriguez@celec.com.ec
 Telefono Trabajo: 073700100

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	48	ABIERTOS	48
JURISDICCIÓN	ZONA 6 AZUAY	CERRADOS	0

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO:
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en5.....fojas
 antecedan son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 31 NOV 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

GENERACION, TRANSMISION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA.
PLANIFICACION, DISEÑO, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS NO INCORPORADOS AL SISTEMA NACIONAL INTERCONECTADO.

COMPRAR, VENDER, INTERCAMBIAR Y COMERCIALIZAR ENERGIA CON LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCION.
COMPRAR, VENDER Y COMERCIALIZAR ENERGIA CON LOS CONSUMIDORES FINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: LLACAO Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Interseccion: CAMINO A LLACAO Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA VIDAL Kilometro: 71/2 Web: WWW.CELEC.COM.EC Telefono Trabajo: 072290970 Fax: 073700100 Email: jaime.rodriguez@celec.com.ec Telefono Trabajo: 073700100

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TRANSELECTRIC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE PLANIFICACION, DISEÑO, OPERACION Y PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS.
SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS Y VOZ.
SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA.
ACTIVIDADES DE TRANSMISION ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Numero: N26-235 Interseccion: AV. ORELLANA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO Email: amerizalde@transelectric.com.ec Telefono Trabajo: 022228094 Telefono Trabajo: 022227523 Telefono Trabajo: 022235059 Fax: 022235889

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-HIDROPAUTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: LLACAO Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Interseccion: CAMINO A LLACAO Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA VIDAL Telefono Trabajo: 072875191 Email: claudia.albarracin@hidropaute.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOPICHINCHA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

GENERACION DE ENERGIA TERMICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA MARISCAL Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Numero: N26-235 Interseccion: AV. ORELLANA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO Email: juan.sandoval@termopichincha.com.ec Telefono Trabajo: 022550482 Fax: 022520867 Telefono Trabajo: 022563300

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-HIDROAGOYAN FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

GENERACION DE ENERGIA HIDROELECTRICA.
SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES HIDROELECTRICAS
ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS
ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES DE VIVIENDA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: BAÑOS DE AGUA SANTA Parroquia: BAÑOS DE AGUA SANTA Calle: AMBATO Numero: S/N Referencia: EXTENSION DE LA CALLE AMBATO, JUNTO AL CAMPAMENTO LOS PINOS Telefono Trabajo: 032740942 Fax: 032742520 Email: gavilanezw@hidroagoyan.com Telefono Trabajo: 032740999 Telefono Trabajo: 032742272

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOESMERALDAS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

GENERACION DE ENERGIA TERMICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: VUELTA LARGA Calle: VIA A ATACAMES Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA REFINERIA ESMERALDAS Kilometro: 7.5 Telefono Trabajo: 062700220 Fax: 062701403 Telefono Trabajo: 062700216 Email: drodriguez@termoesmeraldas.net

Notaría 21
Abg. María Lucrecia Delgado Vidal



**ESPACIO EN
BLANCO**

 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-ELECTROGUAYAS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA TERMICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: VIA A LA COSTA Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA CATEG GENERACION
Oficina: 7.5 Telefono Trabajo: 042870771 Telefono Trabajo: 042871450 Email: wgonzalez@electroguayas.com Telefono Trabajo: 042876000

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-HIDRONACION FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Calle: CARCHI Numero: 702 Interseccion: AV. 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL PARQUE
CENTRAL Fax: 042396112 Telefono Trabajo: 042393918

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. GUAGOPOLO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CONOCOTO Ciudadela: LA RIVERA Calle: JOSE DE LA CUADRA Numero: LOTE 142-2 Interseccion: ALEGRIA
Referencia: JUNTO A LA CENTRAL TERMICA GUALBERTO HERNANDEZ EMPRESA ELECTRICA QUITO Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec Telefono
Trabajo: 022340044 Telefono Trabajo: 022340045

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. SANTA ROSA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: CUTUGLAHUA Calle: PANAMERICANA SUR Numero: S/N Referencia: JUNTO AL CENACE Oficina: PB Telefono
Trabajo: 022690913 Telefono Trabajo: 022690919 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOESMERALDAS C. LA PROPICIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: VUELTA LARGA Calle: VIA ATACAMES Numero: S/N Referencia: FRENTE A LA REFINERIA
ESMERALDAS Oficina: PB Kilometro: 7 1/2 Telefono Trabajo: 062703851 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec Telefono Trabajo: 062704822

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOESMERLADAS C. MIRAFLORES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: MIRAFLORES Numero: S/N Referencia: SECTOR MIRAFLORES Oficina: PB Telefono Trabajo:
052923006 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

Notaría 21
Abog. Mónica Leona Delgado Viteri



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...te hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOESMERALDAS C. PEDERNALES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PEDERNALES Parroquia: PEDERNALES Calle: MIRAFLORES Numero: S/N Referencia: CASA COMUNAL FRENTE AL PARQUE CENTRAL Oficina: PB Telefono Trabajo: 052923006 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. PUNA NUEVO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PUNA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: ISLA PUNA JUNTO A LA CASA DE LA SEÑORA MARIA CASTRO Oficina: PB Telefono Trabajo: 072875191 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. PUNA CAMPO ALEGRE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: PUNA Barrio: PUNA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: SECTOR CAMPO ALEGRE Edificio: PLANTA DE CAMPO ALEGRE Oficina: PB Telefono Trabajo: 072875191 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. POWER BARGE II FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Ciudadela: COOPERATIVA LORENZO TOUS Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: SECTOR LAS ESCLUSAS DEL GOLFO DE GUAYAQUIL Oficina: PB Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec Telefono Trabajo: 072875191

No. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA A. QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: SECTOR EL EMPALME Oficina: PB Telefono Trabajo: 052751396 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 018 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. SANTA ELENA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Canton: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Calle: PUBLICA Numero: S/N Interseccion: VIA ANCON Referencia: JUNTO A LA SUBESTACION TRANSELECTRIC Oficina: PB Celular: 0999987216 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

 **Notaría 21!**
Abg. María Laura Delgado Viteri



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

No. ESTABLECIMIENTO: 019 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. SECOYA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
VENTA DE ENERGIA ELECTRICA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIO Parroquia: PACAYACU Barrio: 28 DE ABRIL Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA ESTACION SECOYA PETROPRODUCCION Oficina: PB Celular: 0996029206 Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 020 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP ELECTROGUAYAS C. TRINITARIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: SANTIAGO ROLDOS Barrio: FERTIZA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: CERCA DE LA ESTACION LINEA NUMERO TRES Edificio: CENTRAL TRINITARIA Oficina: PB Email: patricio.ponce@termopichincha.com.ec Telefono Trabajo: 042420667

No. ESTABLECIMIENTO: 021 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP ELECTROGUAYAS C. DR. ENRIQUE GARCIA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: DIAGONAL A LA PENITENCIARIA DEL LITORAL Edificio: CENTRAL DR. ENRIQUE GARCIA Oficina: PB Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 16 1/2 Telefono Trabajo: 046009364

No. ESTABLECIMIENTO: 022 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP ELECTROGUAYAS C. PASCUALES II FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA CENTRAL DR. ENRIQUE GARCIA Edificio: CENTRAL PASCUALES II Oficina: PB Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 16 1/25 Telefono Trabajo: 046009364

No. ESTABLECIMIENTO: 023 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: REPRESA MARCEL LANIADO DE WIND FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION HIDROELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: EL EMPALME Parroquia: VELASCO IBARRA (EL EMPALME) Calle: VIA A PICHINCHA Numero: S/N Referencia: A TREINTA MINUTOS DEL CANTON EL EMPALME Telefono Trabajo: 042963971 Email: ecriollo@transelectric.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 024 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOESMERALDAS C. MANTA II FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARQUI Barrio: TARQUI MANABI Calle: VIA ROCAFUERTE Numero: S/N Referencia: A DOSCIENTOS METROS AL NORTE DEL REDONDEL DEL AEROPUERTO Kilometro: 0.2 Telefono Trabajo: 052381342





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

No. ESTABLECIMIENTO: 025 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. QUEVEDO II FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: SIETE DE OCTUBRE Calle: HOSPITAL PRIMERA Numero: S-10 Interseccion: CALLE C Referencia: JUNTO AL CLUB DE LA POLICIA Camino: VIA AL EMPALME Telefono Trabajo: 052382342

No. ESTABLECIMIENTO: 026 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/01/2011
NOMBRE COMERCIAL: CELEC ELECTROGUAYAS C. SANTA ELENA II FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Canton: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Calle: VIA ANCON Numero: S/N Referencia: A UN KILOMETRO DEL COLEGIO SANTA ELENA

No. ESTABLECIMIENTO: 027 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/01/2011
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. SACHA II FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Calle: VIA AL COCA Numero: S/N Referencia: A CUATRO KILOMETROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS Kilometro: 4

No. ESTABLECIMIENTO: 028 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/06/2011
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOGAS MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: EL GUABO Parroquia: TENDALES (CAB. EN PUERTO TENDALES) Numero: S/N Referencia: FRENTE A EP PETROECUADOR Carretero: VIA A BAJO ALTO Kilometro: 1 1/2 Camino: VIA BAJO ALTO Fax: 072147015 Telefono Trabajo: 072147009 Telefono Trabajo: 072147010 Telefono Trabajo: 072147016 Email: jaimerodriguez@celec.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 029 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 21/07/2011
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-GENSUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Ciudadela: RODRIGUEZ WITT Barrio: ZAMORA HUAYCO Calle: RIO MADEIRA Numero: SN Interseccion: RIO YAVARI Referencia: FRENTE AL FUERTE MILITAR CAZADORES DE LOS RIOS Telefono Trabajo: 072565794 Telefono Domicilio: 072578033 Email: richard.vera@celec.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 030 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC E.P. HIDROAZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: RIVERA Numero: 6-12 Interseccion: TENEMAZA Referencia: A VEINTE METROS DEL BANCO DEL PICHINCHA Fax: 072244764 Celular: 0999847632 Telefono Trabajo: 072249404 Email: jolys001@hotmail.es Telefono Trabajo: 072244764

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

No. ESTABLECIMIENTO: 031 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-ENERJUBONES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: LLACAO Calle: PANAMERICANA NORTE Numero: S/N Interseccion: CAMINO A LLACAO Referencia: FRENTE A LA GASOLINERA VIDAL Kilometro: 7 1/2 Telefono Trabajo: 072875452 Telefono Trabajo: 072875444 Email: edison.criollo@celec.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 032 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 27/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-HIDROTOAPI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: ÑAQUITO Calle: JOSE ARIZAGA Numero: E3-37 Interseccion: JORGE DROM Referencia: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL QUICENTRO Edificio: EDIFICIO ARISTO PLAZA Piso: 6 Oficina: 61-64/67 Fax: 023945217 Email: jaime.rodriguez@celec.gob.ec Telefono Trabajo: 023945225 Web: WWW.CELEC.GOB.EC Telefono Trabajo: 023945234 Telefono Trabajo: 023945217

No. ESTABLECIMIENTO: 033 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/01/2012
NOMBRE COMERCIAL: COCACODOSINCLAIR EP **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS SHYRIS Numero: 13-22 Interseccion: SUECIA Referencia: A UNA CUADRA DEL QUICENTRO SHOPPING Edificio: ARGENTUM Piso: 14 Oficina: 1406 Telefono Trabajo: 023332614

No. ESTABLECIMIENTO: 034 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. JIVINO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Canton: SHUSHUFINDI Parroquia: SHUSHUFINDI Referencia: A MEDIO KILOMETRO DE LA Y Kilometro: 34 Camino: VIA SACHA LAGO AGRIO-COCA Email: edison.criollo@celec.com.ec Telefono Trabajo: 022190345

No. ESTABLECIMIENTO: 035 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOESMERALDAS C. JARAMIJO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: JARAMIJO Parroquia: JARAMIJO Calle: VIA POZO DE LA SABANA Referencia: ENTRADA ESTADIO JARAMIJO Telefono Trabajo: 062700216 Email: edison.criollo@celec.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 036 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 18/05/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-HIDROTOAPI CAMPAMENTO LA PALMA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION HIDROELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: MANUEL CORNEJO ASTORGA (TANDAPI) Ciudadela: RECINTO LA PALMA Calle: VIA ALOAG SANTO DOMINGO Numero: S/N Interseccion: MARGEN IZQUIERDO Referencia: A OCHOCIENTOS METROS DEL CENTRO POBLADO Kilometro: 70 Telefono Trabajo: 022269321 Email: edison.criollo@celec.com.ec





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

No. ESTABLECIMIENTO: 037 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. CELSO CASTELLANO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Canton: LAGO AGRIO Parroquia: NUEVA LOJA Referencia: JUNTO A LA LAGUNA Telefono Trabajo: 022190345 Email: edison.criollo@celec.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 038 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. PUERTO DEL CARMEN FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SUCUMBIOS Canton: PUTUMAYO Parroquia: PUERTO EL CARMEN DEL PUTUMAYO Referencia: VIA A LA CASA DE MAQUINAS Telefono Trabajo: 022190345 Email: edison.criollo@cedec.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 039 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/07/2012
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOPICHINCHA C. NUEVO ROCAFUERTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ORELLANA Canton: AGUARIQO Parroquia: NUEVO ROCAFUERTE Referencia: VIA CASA DE MAQUINAS Email: edison.criollo@celec.com.ec Telefono Trabajo: 022190345

No. ESTABLECIMIENTO: 040 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOPICHINCHA C.ISABELA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
ADMINISTRACION DE LAS DE LAS CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GALAPAGOS Canton: ISABELA Parroquia: PUERTO VILLAMIL Calle: CORMORAN Numero: S/N Interseccion: AV. 16 DE MARZO Referencia: A 600 METROS DEL AEREOPUERTO Email: edison.criollo@celec.com.ec Telefono Trabajo: 053016779

No. ESTABLECIMIENTO: 041 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOPICHINCHA C.SAN CRISTOBAL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
ADMINISTRACION DE LAS DE LAS CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GALAPAGOS Canton: SAN CRISTOBAL Parroquia: PUERTO BAQUERIZO MORENO Calle: 12 DE FEBRERO Numero: S/N Interseccion: LOS CACTUS Referencia: SECTOR LAS PALMERAS Email: edison.criollo@celec.com.ec Telefono Trabajo: 052520733

No. ESTABLECIMIENTO: 042 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOPICHINCHA C.STA CRUZ FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
ADMINISTRACION DE LAS DE LAS CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GALAPAGOS Canton: SANTA CRUZ Parroquia: PUERTO AYORA Calle: SIN NOMBRE Numero: S/N Referencia: SECTOR TAMPA COLORADA Email: edison.criollo@celec.com.ec Telefono Trabajo: 052526161

Notaria 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768152800001
RAZÓN SOCIAL: CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP

No. ESTABLECIMIENTO: 043 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/01/2013
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOPICHINCHA C.FLOREANA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
SERVICIO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA
ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GALAPAGOS Canton: SAN CRISTOBAL Parroquia: ISLA SANTA MARIA (FLOREANA) (CAB. EN PUERTO VELASCO IBARRA) Calle: 12 DE FEBRERO
Número: S/N Referencia: A 522 METROS DEL PUERTO VELASCO IBARRA Celular: 0998323349

No. ESTABLECIMIENTO: 044 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP-TERMOPICHINCHA C. LORETO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENERGIA ELECTRICA.
GENERACION DE ENERGIA TERMICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ORELLANA Canton: LORETO Parroquia: LORETO Numero: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL CEMENTERIO AVILA HUIRUNO Email:
operacion.loreto@celec.gob.ec Celular: 0992839030

No. ESTABLECIMIENTO: 045 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/02/2014
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP- TERMOPICHINCHA C. DAYUMA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENERGIA ELECTRICA.
GENERACION DE ENERGIA TERMICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: DAYUMA Calle: VALLE HERMOSO Numero: S/N Referencia: EN LA COMUNIDAD DE
RUMIPAMABA Telefono Trabajo: 022992500 Celular: 0982837823 Email: peracion.dayuma@celec.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 046 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/09/2014
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP TERMOESMERALDAS C. ESMERALDAS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: SIMON PLATA TORRES Barrio: LUCHA DE LOS POBRES Referencia: FRENTE A REFINERIA
ESMERALDAS Carretero: VIA A ATACAMES Kilometro: 7 1/2 Telefono Trabajo: 062700220 Telefono Trabajo: 062700219 Web:
WWW.CLECT.GOB.EC/TERMOESMERALDAS Telefono Trabajo: 062700218 Email: kariny.panchano@celec.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 047 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/07/2013
NOMBRE COMERCIAL: CELEC EP GENSUR FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: SUCRE Barrio: LOS EUCALIPTOS ALTO Numero: SN Referencia: A MIL QUINIENTOS METROS DE LA CASA COMUNAL
DEL BARRIO EUCALIPTOS ALTO Email: richard.vera@celec.gob.ec Telefono Trabajo: 072578033

No. ESTABLECIMIENTO: 048 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 31/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: COCACODOSINCLAIR EP FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Numero: N31-110 Interseccion: WHYMPER Referencia: DIAGONAL A LA
UNIVERSIDAD DE LOJA Edificio: TORRES TENERIFE Piso: 12 Web: WWW.CELEC.GOB.EC Email: jaime.rodriguez@celec.gob.ec Fax: 023332629 Telefono
Trabajo: 023814300

Notaría 21
Abuj María Elena Delgado Vilas

Quito, 05 de noviembre de 2015.

Señor Ingeniero
Luis Edmundo Ruales Corrales
Presente

De mi consideración:

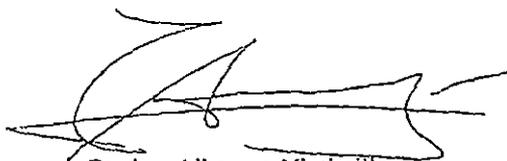
Por la presente, tengo a bien poner en conocimiento que, en sesión efectuada el día miércoles 04 de noviembre de 2015, el Directorio de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, mediante Resolución No. 011/2015, por unanimidad, resolvió lo siguiente:

“Nombrar como Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, al Señor Ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales con cédula de ciudadanía No. 100080454-0, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será, en consecuencia, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”.

La Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de 14 de enero de 2010, expedido por el Señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Usted mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



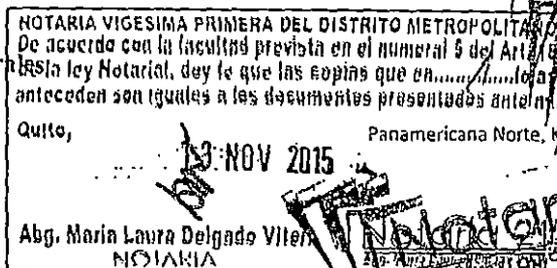
Esteban Albornoz Vintimilla
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CELEC EP

Aceptación:

Yo, Luis Edmundo Ruales Corrales, portador de la cédula de ciudadanía No. 100080454-0, libre y voluntariamente acepto ejercer las funciones de Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP.



Luis Edmundo Ruales Corrales
CC: 100080454-0



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 100080454-0
APELLIDOS Y NOMBRES: RUALES CORRALES LUIS EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO: URCUQUI TUMBABIRO
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-01-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
GERMANIA ANUNZIATA
ALARCON FLORES

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ING. ELECTRICO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RUALES LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CORRALES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO

2014-03-17

FECHA DE EXPIRACION: 2024-03-17

[Signature]

[Signature]

041

041 - 0009

1000804540

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RUALES CORRALES LUIS EDMUNDO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION

1

QUITO

INAQUITO

CARTÓN

PARROQUIA

2 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en4.....fojas
interceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 18/NOV 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1000804540
 Apellidos y nombres: RUALES CORRALES LUIS EDMUNDO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: IMBABURA/URCUQUI/TUMBABIRO
 Fecha de nacimiento: 27/01/1954
 Fecha de expedición: 17/09/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ING. ELECTRICO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ALARCON FLOR GERMANIA ANUNZIATA
 Fecha de matrimonio: 14/07/1981
 Apellidos y nombres de la madre: CORRALES MARIA
 Apellidos y nombres del padre: RUALES LUIS

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 041-0009

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1000767770
 Número Único de Verificación (NUV): 146721
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 21
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Codificación QR



146721

Fecha Emisión: 18/11/2015 12:59:48

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 18 NOV 2015

Maria Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR, CELEC EP, de acuerdo a la frecuencia que éste último establezca, sobre asuntos o aspectos que a juicio del MANDANTE tengan especial relevancia; y a realizar todas las gestiones que considere apropiadas para este fin. Es decir, goza de las facultades señaladas en el presente Poder Especial y por lo tanto es responsable personal, civil y penalmente de su accionar. El Mandatario deberá velar por el cumplimiento estricto del encargo encomendado, comprometiéndose a ejercer las facultades conferidas con la mayor prudencia y cuidado, de conformidad con lo dispuesto en el presente Mandato.- Usted señora Notaria, se servirá incluir las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de este acto y practicada que sean las diligencias necesarias, agradeceremos levantar el respectivo Poder Especial. F) Doctora María Antonia Salgado, matrícula profesional del Colegio de Abogados del Azuay dos mil cuatrocientos noventa y nueve (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↘

ING. LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES

cc. 1000804540

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

La Notaria,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTON QUITO
Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672 - 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del PODER ESPECIAL, otorgado por la **EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**, a favor del **INGENIERO CARLOS JULIO BALDA SANTOS**, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil quince.-

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA
CANTON QUITO

Factura: 002-003-000012308



20151701021P03578

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701021P03578					
ACTO O CONTRATO:							
PODÉR ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CELEC EP	REPRESENTADO POR	RUC	1768152800001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LUIS EDMUNDO RUALES CORRALES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Notaría 21

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri
REVISADO
NOTARIA 21
LUC